



MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018717600100001982
	Fecha	2018-10-19 03:28:18 pm
Remitente	Sede	D. T. VALLE DEL CAUCA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 16

Al responder por favor citar este número de radicado

COR08SI2018717600100001982

Santiago de Cali, 17 de octubre de 2018

30

MEMORANDO

PARA Doctora
MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinadora Grupo de Archivo Sindical
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.
Bogotá D.C.

DE INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO DEPOSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA SEGURIDAD ATLAS LTDA DEL
1/10/2018

Para los fines pertinentes, remito la documentación referenciada, correspondiente a la DEPOSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA SEGURIDAD ATLAS LTDA.
Atentamente,

LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Transcriptor: Leydy L.R.
Elaboró: Leydy L.R.

21826



DEPOSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA

PRESENTACIÓN PERSONAL : En la ciudad de Santiago de Cali , Departamento del Valle del Cauca al primer (01) días del mes de octubre de 2018 , siendo las 9:07 a.m., se hizo presente en este Despacho, El Dr. JULIO MAURICIO LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.089.744 de Bogotá con T.P. No. 171.204 del C.S. de la J en calidad de apoderado de la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA, con el fin de presentar el depósito de la CONVENCION COLECTIVA y proferido para los años 2018-2020, con vigencia desde el 11 de septiembre de 2018 a 31 de marzo de 2020 entre la organización sindical SINTRAVIESCOLS.

Anexa: Deposito (1 Ejemplares c/u de 15 folios)

DEPOSITO:


APODERADO EMPRESA
SEGURIDAD ATLAS LTDA

RECIBE:


LEYDY JOHANNA LONDOÑO RAMOS

Inspector (a) de Trabajo y Seguridad Social

Yumbo (Valle), 18 de septiembre de 2018

MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018717600100019605
	Fecha	2018-09-19 11:41:49 am
Remitente	SEGURIDAD ATLAS LTDA	
Destinatario	Sede	D. T. VALLE DEL CAUCA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos	0	Folios 15



COR11EE2018717600100019605

Señores,

MINISTERIO DEL TRABAJO – Dirección Territorial Valle del Cauca
Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
E.S.D.

Referencia: Depósito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA y el SINDICATO DE RAMA DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA, ESCOLTAS Y SIMILARES "SINTRAVIESCOLS".

JULIO MAURICIO LONDOÑO HIDALGO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en representación de la Empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA. sociedad con domicilio en la ciudad de Cali e identificada con el NIT. 890312749-6, de la manera más respetuosa posible solicito se haga el depósito de la convención colectiva celebrada entre la Empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA y la organización sindical SINTRAVIESCOLS, de conformidad con la siguiente información de depósito:

Correo de contacto de la Empresa: jefeimpuesto@atlas.com

Dirección de notificación de la Empresa: Carrera 2 No. 31 – 41, Cali, Valle

Aplicación de la Convención Colectiva: Nacional

Vigencia: 11 de septiembre de 2018 a 31 de marzo de 2020.

ANEXOS:

1. Texto de la convención colectiva de trabajo suscrita entre las partes.
2. Poder para adelantar el proceso de depósito de la convención colectiva.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía.

Atentamente,



JULIO MAURICIO LONDOÑO HIDALGO
C.C. 80.089.744
T.P. 171.204
SEGURIDAD ATLAS LTDA.

MINISTERIO DE TRABAJO	
D. T. VALLE	
RADICADO:	19 SEP 2018
FECHA:	
HORA:	10:27 AM
FOLIOS:	15 Folios

MINISTRE DE LA JUSTICE

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO.
E.S.D.

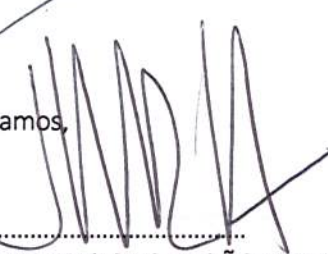
Yo LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO , mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.062.686 de la Mesa , en calidad de Representante Legal de la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA por el presente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JULIO MAURICIO LONDOÑO HIDALGO, abogado, identificado con cédula de ciudadanía número 80.089.744 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 171.204 del C.S. de la J. y/o al Doctor DIEGO FELIPE VALDIVIESO RUEDA, abogado, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.529.429 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 154.658 del C. S. de la J. para que en nuestro nombre y representación nos asista dentro del procedimiento del depósito de la Convención Colectiva suscrita entre la organización sindical SINTRAVIESCOLS, por un lado, y la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para solicitar y presentar solicitud para notificarse, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, imponer recursos y para todos los fines que la Ley otorga en el presente mandato.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO
C.C. No 79.062.686 de la Mesa

Aceptamos,

.....

JULIO MAURICIO LONDOÑO HIDALGO
C.C. 80.089.744 de Bogotá
T.P. 171.204 del C.S. de la J.

.....
DIEGO FELIPE VALDIVIESO
CC. 91.529.429 de Bucaramanga
T.P 154.658 C.S de la J.

NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

18 SEP 2018

Ante Mi **PABLO MENDEZ BARAJAS**

NOTARIO SESENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció (eron)

Luis Fernando
García Torquino

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

cc. 79.002.686

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime
huella dactilar





CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL

N8010 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

ACTIVIDAD SECUNDARIA

N8020 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

OTRAS ACTIVIDADES

M7490 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.

G4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3746 DEL 10 DE OCTUBRE DE 1974 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE OCTUBRE DE 1974 BAJO EL NÚMERO 10385 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO VIGILANCIA ATLAS LIMITADA

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS						
DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN		FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 1267	24/08/1977	NOTARIA	QUINTA DE CALI	20/09/1977	23233	IX
ESCRITURA 3094	08/10/1979	NOTARIA	QUINTA DE CALI	09/10/1979	34595	IX
ESCRITURA 4180	19/12/1979	NOTARIA	QUINTA DE CALI	17/01/1980	36491	IX
ESCRITURA 2294	10/07/1980	NOTARIA	QUINTA DE CALI	14/08/1980	40244	IX
ESCRITURA 3076	04/09/1980	NOTARIA	QUINTA DE CALI	11/09/1980	40741	IX
ESCRITURA 2286	15/07/1981	NOTARIA	QUINTA DE CALI	03/08/1981	47215	IX
ESCRITURA 3503	19/10/1981	NOTARIA	QUINTA DE CALI	25/02/1982	51469	IX
ESCRITURA 3797	09/12/1982	NOTARIA	QUINTA DE CALI	23/12/1982	57551	IX
ESCRITURA 3359	20/10/1983	NOTARIA	QUINTA DE CALI	30/11/1983	64236	IX
ESCRITURA 1935	05/06/1985	NOTARIA	QUINTA DE CALI	15/07/1985	77923	IX
ESCRITURA 2613	15/07/1987	NOTARIA	QUINTA DE CALI	16/07/1987	94746	IX
ESCRITURA 5100	23/12/1987	NOTARIA	QUINTA DE CALI	18/01/1988	3933	IX
ESCRITURA 1707	07/06/1989	NOTARIA	QUINTA DE CALI	16/06/1989	19173	IX
ESCRITURA 4090	29/09/1989	NOTARIA	DOCE DE CALI	06/12/1989	24041	IX
ESCRITURA 6349	12/12/1990	NOTARIA	TERCERA DE CALI	17/12/1990	35580	IX
ESCRITURA 130	17/01/1991	NOTARIA	TERCERA DE CALI	25/01/1991	36527	IX
ESCRITURA 3566	26/07/1991	NOTARIA	DOCE DE CALI	01/08/1991	43237	IX
ESCRITURA 1050	09/03/1992	NOTARIA	DOCE DE CALI	12/03/1992	51064	IX
ESCRITURA 2227	25/05/1992	NOTARIA	DOCE DE CALI	05/06/1992	54034	IX
ESCRITURA 6950	27/12/1994	NOTARIA	DOCE DE CALI	29/12/1994	84012	IX
ESCRITURA 2655	30/05/1995	NOTARIA	DOCE DE CALI	06/06/1995	4636	IX
ESCRITURA 1769	12/04/1996	NOTARIA	DOCE DE CALI	18/04/1996	2980	IX
ESCRITURA 5296	22/10/1996	NOTARIA	DOCE DE CALI	28/10/1996	8150	IX
ESCRITURA 2720	28/07/1997	NOTARIA	SEGUNDA DE CALI	06/08/1997	5792	IX
ESCRITURA 4032	06/08/1998	NOTARIA	SEPTIMA DE CALI	02/09/1998	6126	IX
ESCRITURA 4311	30/11/1999	NOTARIA	SEXTA DE CALI	14/01/2000	241	IX



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 29 AGOSTO 2018 03:57:05 PM

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8861352 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

RADICACIÓN No: 20180390516-PRI, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818KLGZ1I

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/ SERVICIOS VIRTUALES Y EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO HASTA EL DOMINGO 28 DE OCTUBRE DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:SEGURIDAD ATLAS LTDA
SIGLA:ATLAS SEGURIDAD LTDA
NIT. 890312749-6
DOMICILIO:CALI
AFILIADO

MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA MERCANTIL: 25459-3
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 16 DE OCTUBRE DE 1974
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN:20 DE MARZO DE 2018
ACTIVO TOTAL:\$86,770,003,000

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 2 NRO. 31 41
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1:3923000
TELÉFONO COMERCIAL 2:3923000
TELÉFONO COMERCIAL 3:3113530443
CORREC ELECTRÓNICO:jefeimpuestos@atlas.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CRA. 2 NRO. 31 41
MUNICIPIO:CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:3923000
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:3923000
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3113530443
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:jefeimpuestos@atlas.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD

DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REMUNERADOS DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES A LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD: FIJA, MÓVIL, DE ESCOLTAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, INCLUYENDO LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN INSTALACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y SEGURIDAD DE TERCEROS, SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA, SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIDAD INFORMÁTICA, GESTIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA, QUE INCLUYEN SIN LIMITARSE ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, VISITAS DOMICILIARIAS, ESTUDIOS DE HOJAS DE VIDA, Y POLIGRAFÍAS, USO DE TÉCNICA CRIMINALÍSTICAS Y DE CIENCIAS FORENSES, INVESTIGACIONES EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, INFORMÁTICA FORENSE, CIBERSEGURIDAD, ASÍ COMO TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS, MAGNÉTICOS O SIMILARES; DISEÑO, DOCUMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, AUDITORIAS Y EVALUACIÓN, PLANES DE EMERGENCIA; CELEBRAR CONTRATOS DE UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O CONCESIONES DIRECTAS O MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA Y SUSCRIBIR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN UNIFICADO, RECAUDO, INFORMACIÓN AL CLIENTE, SEGURIDAD FÍSICA, PUBLICIDAD, REDES DE COMUNICACIONES, INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA, GESTIÓN Y CONTROL DE OPERACIONES DE SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, ALQUILER DE VEHÍCULOS, BLINDADOS EN DIFERENTES NIVELES DE PROTECCIÓN O ASOCIARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993 PARA PRESENTAR PROPUESTAS CON EL OBJETO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADOS.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ:
A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TÍTULO. TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES INCLUYENDO LOS CANES PARA EL SERVICIO CANINO. B) INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO RECIBIENDO O DANDO GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, DESCONTAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITOS. D) CELEBRAR, CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, TODA CLASE DE OPERACIONES, COMO DEPÓSITOS, PRÉSTAMOS, DESCUENTOS GIROS, ACEPTACIONES BANCARIAS, REMESAS ETC. E) CELEBRAR ASÍ MISMO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALESQUIERA OPERACIONES RELACIONADAS, CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS Y PERSONAL A SU SERVICIO. F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS A LAS PROPIAS, ESCINDIRSE, FUSIONARSE O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS, Y VINCULARSE, ASOCIARSE, PARTICULAR O INTERVENIR EN OTRAS EMPRESAS, COMPAÑÍAS O SOCIEDADES. G) TRANSIGIR, CONCILIAR Y DESISTIR, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES DE LA MISMA. H) CELEBRAR O EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES Y TODOS LOS DEMÁS QUE LE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. I) FABRICAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, ENSAMBLAR, ARRENDAR EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE INFORMACION Y/O ELECTRÓNICOS, HARDWARE Y SOFTWARE DESTINADOS A PRESERVAR LA SEGURIDAD FÍSICA, LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA INTEGRIDAD DE



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 29 AGOSTO 2018 03:57:05 PM

ESCRITURA 235	26/01/2000	NOTARIA SEXTA DE CALI	02/02/2000	668	IX
ESCRITURA 3838	26/11/2001	NOTARIA PRIMERA DE CALI	30/11/2001	7775	IX
ESCRITURA 344	31/01/2003	NOTARIA SEXTA DE CALI	13/02/2003	1069	IX
ESCRITURA 3.807	24/09/2003	NOTARIA SEXTA DE CALI	23/10/2003	7455	IX
ESCRITURA 883	12/03/2004	NOTARIA SEXTA DE CALI	23/03/2004	3328	IX
ESCRITURA 1049	30/06/2005	NOTARIA DIECISEIS DE CALI	12/08/2005	9037	IX
ESCRITURA 3507	29/08/2005	NOTARIA SEXTA DE CALI	09/09/2005	10084	IX
ESCRITURA 1859	24/05/2006	NOTARIA SEXTA DE CALI	20/09/2006	11045	IX
ESCRITURA 3278	08/09/2006	NOTARIA SEXTA DE CALI	20/09/2006	11049	IX
ESCRITURA 4286	21/11/2006	NOTARIA SEXTA DE CALI	04/12/2006	13584	IX
ESCRITURA 515	15/02/2007	NOTARIA SEXTA DE CALI	19/02/2007	1890	IX
ESCRITURA 1237	30/03/2007	NOTARIA SEXTA DE CALI	16/04/2007	4147	IX
ESCRITURA 3492	20/09/2007	NOTARIA SEXTA DE CALI	17/10/2007	10935	IX
ESCRITURA 2363	10/07/2008	NOTARIA SEXTA DE CALI	25/07/2008	8311	IX
ESCRITURA 0651	12/03/2009	NOTARIA SEXTA DE CALI	29/04/2009	4936	IX
ESCRITURA 496	26/02/2010	NOTARIA SEXTA DE CALI	21/05/2010	5911	IX
ESCRITURA 2774	26/08/2010	NOTARIA SEXTA DE CALI	15/09/2010	10917	IX
ESCRITURA 3353	04/10/2010	NOTARIA SEXTA DE CALI	26/10/2010	12644	IX
ESCRITURA 1032	31/03/2011	NOTARIA SEXTA DE CALI	14/04/2011	4539	IX
ESCRITURA 3829	15/11/2011	NOTARIA SEXTA DE CALI	23/11/2011	14260	IX
ESCRITURA 2759	30/08/2013	NOTARIA SEXTA DE CALI	16/09/2013	10783	IX
ESCRITURA 2889	10/10/2014	NOTARIA SEXTA DE CALI	30/10/2014	14588	IX
ESCRITURA 2852	09/10/2014	NOTARIA SEXTA DE CALI	26/11/2014	15742	IX
ESCRITURA 1642	06/06/2017	NOTARIA SEXTA DE CALI	09/08/2017	12925	IX

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1982 DEL 26 DE JUNIO DE 1978 NOTARIA PRIMERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 07 DE JULIO DE 1978 BAJO EL NÚMERO 27431 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE VIGILANCIA ATLAS LIMITADA . POR EL DE SEGURIDAD ATLAS LIMITADA .

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4311 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999 NOTARIA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 241 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE SEGURIDAD ATLAS LIMITADA . POR EL DE SEGURIDAD ATLAS LTDA . SIGLA: ATLAS SEGURIDAD LTDA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA:31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2050



TERCEROS, COMO: CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMAS, CENTRALES DE MONITOREO DE FIREWALLS, IDS, IPS Y AQUELLOS DESARROLLOS FUTUROS QUE MEJOREN Y O MODIFIQUEN TALES APLICACIONES; INFORMÁTICA FORENSE, ETHICAL HACKING, PENT TESTING, AUDITORIAS EN SEGURIDAD, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, CIRCUITOS CERRADOS, EQUIPOS DE VISIÓN O ESCUCHA REMOTOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN, CONTROLES DE ACCESO, CONTROLES PARAMÉTRICOS Y EQUIPOS AFINES QUE CONLLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO TAMBIEN PRESTAR EL SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS. J) CELEBRAR CONTRATOS DE UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O CONCESIONES DIRECTAS O MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. K) ALQUILER DE VEHÍCULOS BLINDADOS EN DIFERENTES NIVELES DE PROTECCIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR VÁLIDAMENTE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE SU EXISTENCIA, TENDIENTES A LA CUMPLIDA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LA CONVENIENTE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, EN CONCORDANCIA CON LAS PRESCRIPCIONES LEGALES EN VIGOR O QUE EN EL FUTURO SE DICTEN. PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHÍBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, A MENOS QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS EN LA NEGOCIACIÓN QUE SE VA A GARANTIZAR Y QUE, ADEMÁS, LA CAUCIÓN SEA AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LA JUNTA DE SOCIOS, NO OBSTANTE LO AQUÍ DISPUESTO, SE PODRÁN AVALAR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS O ASOCIADOS DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CAPITAL

CAPITAL Y SOCIOS: \$9,190,157,944 DIVIDIDO EN 9,190,157,944 CUOTAS DE VALOR NOMINAL \$1 CADA UNA, DISTRIBUIDOS ASI:

SOCIOS	VALOR_APORTES
JUAN JOSE PLAZA CRUZ C.C. 16631381	\$1,148,769,743
PLAZA CRUZ LIMITADA NIT. 890319689-4	\$1,148,769,743
INVERSIONES APOLO LTDA NIT. 890320484-3	\$2,297,539,486
QUINTERO LOPEZ Y CIA. S. EN C.S. NIT. 890327692-0	\$2,297,539,486
BETANCUR VILLA Y CIA. S. EN C. NIT. 890328424-8	\$2,297,539,486
TOTAL DEL CAPITAL	\$9,190,157,944
"LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS QUEDA LIMITADA AL MONTO DE SUS RESPECTIVOS APORTES"	



CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 29 AGOSTO 2018 03:57:05 PM

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN
REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE QUIEN SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA. SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS EN FORMA INDEFINIDA, PERO PODRÁ SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO.

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACIÓN, LA GESTIÓN DE SUS NEGOCIOS Y EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL, ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL QUIEN TENDRÁ CINCO SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOVIBLES POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EN CUALQUIER MOMENTO POR FALTA ACCIDENTAL, OCASIONAL, TEMPORAL O ABSOLUTA, EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ REEMPLAZADO IPSO-FACTO Y AUTOMÁTICAMENTE POR CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE, CON DERECHO AL EJERCICIO LEGAL DE REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SU ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SIN NECESIDAD DE DEMOSTRAR SU AUSENCIA.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 0651 DEL 12 DE MARZO DE 2009
ORIGEN: NOTARIA SEXTA DE CALI
INSCRIPCIÓN: 28 DE MAYO DE 2009 NÚMERO 6070 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
JAVIER DE JESUS BETANCOUR POSADA
C.C.3470350

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR PLAZA AYORA
C.C.6073529

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARIA EUGENIA ESCOBAR ARANA
C.C.38988594

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
JUAN JOSE PLAZA CRUZ
C.C.16631381

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 342 DEL 28 DE FEBRERO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 11 DE JUNIO DE 2014 NÚMERO 8098 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO
C.C.79062686



DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 344/2014 DEL 2^o DE MAYO DE 2014
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 25 DE JUNIO DE 2014 NÚMERO 8607 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ
C.C.16650717

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 351/2017 DEL 06 DE JULIO DE 2017
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017 NÚMERO 14291 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

PRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ
C.C.16650717

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: A) IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS Y DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. B) SUPERVISAR TODO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL AL IGUAL QUE EL DESEMPEÑO DEL GERENTE GENERAL. C) PRESENTAR UN INFORME DE GESTIÓN CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE CADA AÑO. D) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE AÑO DE LA EMPRESA CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL. E) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN. F) ADEMÁS EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA NATURALEZA DEL ACTO O POR RAZÓN DE LA CUANTÍA; Y EN PARTICULAR NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, Y CONTRATACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, O JURÍDICAS DEL ORDEN OFICIAL O PARTICULAR, QUEDANDO PLENAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR Y LEGALIZAR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. G) EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL TENDRÁ ADEMÁS LAS MISMAS FACULTADES QUE SE LE OTORGAN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRÁ EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, GESTIONES Y ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, EL FUNCIONAMIENTO Y LOS FINES DE LA COMPAÑÍA DE MANERA PARTICULAR Y ASÍ EL GERENTE EJERCERÁ SIN LIMITACIÓN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS MISMOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS CON CAPACIDAD PARA TRANSIGIR EN LAS CONTROVERSIAS O JUICIOS EN LOS

QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE. B) ACATAR Y EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES Y EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. CH) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CAJETO SOCIAL, ASÍ COMO CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS CONTROVERSIAS Y JUICIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN. D) PRESENTAR A LA PRESIDENCIA, A LA JUNTA DE SOCIOS Y A LA JUNTA DIRECTIVA, ANUALMENTE, UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UN INFORME INSCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. E) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS GERENTES Y ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS, A SUS SUPLENTE Y A TODOS LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR MEDIDAS QUE REQUIERA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES E IMPARTIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. G) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS O A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y SUMINISTRARLES LOS BALANCES, ESTUDIOS E INFORMES FIDELIGNOS EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y SUS ACTIVIDADES SOCIALES. H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. I) DELEGAR FUNCIONES Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. J) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. K) ADEMÁS EL GERENTE GENERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA POR LA NATURALEZA DEL ACTO O POR RAZÓN DE LA CUANTÍA, Y EN PARTICULAR NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, Y CONTRATACIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO O JURÍDICAS DEL ORDEN OFICIAL O PARTICULAR, QUEDANDO PLENAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR Y LEGALIZAR LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. L) FACULTAR Y DAR REPRESENTACIÓN LEGAL EN FORMA EXPRESA A LOS DIRECTORES DE LA SUCURSAL Y/O AGENCIAS, PARA QUE REPRESENTEN A LA EMPRESA EN LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CAMPO LABORAL, QUE PROMUEVA SE LE PROMUEVA EN SU CONTRA. DE IGUAL FORMA FACULTA A LOS DIRECTORES DE SUCURSAL Y/O AGENCIAS PARA ATENDER AUDIENCIAS, CONCILIACIONES DEMANDAS Y DEMÁS ASUNTOS DEL ORDEN LABORAL.

**JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA**

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 352 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2017 NÚMERO 16806 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA NUMERO 355/2018 DEL 17 DE JULIO DE 2008
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2018 NÚMERO 13993 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
HERNAN HUMBERTO HERRERA ECHEVERRI
C.C.16729279

SEGUNDO RENGLON





JUAN JOSE PLAZA CRUZ
C.C.16631381

TERCER RENGLON
ALVARO PAYERAS TENORIO
C.C.16634882

CUARTO RENGLON
RICARDO MEJIA CANO
C.C.8353863

PODERES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2686 DEL 24 DE AGOSTO DE 2010 NOTARIA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 106 DEL LIBRO V COMPARECIO EL SEÑOR RICARDO FELIPE QUINTERO LOPEZ, VARON MAYOR DE EDAD, CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.650.717 DE CALI, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION, EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUE EN TAL CARACTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO APODERADO ESPECIAL Y REPRESENTANTE PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTANCIAS, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVA O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS LABORALES AL SEÑOR JAVIER BOCANEGRA ORTIZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDANIA NUMERO 16.776.832 EXPEDIDA EN CALI, (VALLE) EN SU CALIDAD DE DIRECTOR AGENCIA BUENAVENTURA.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2297 DEL 26 DE AGOSTO DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 186 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.062.686 EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, DESIGNA COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS LABORALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR NACIONAL DE GESTION HUMANA JAIME HUMBERTO RUIZ MONTAÑO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 16.621.230 DE CALI.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 29 AGOSTO 2018 03:57:05 PM

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2639 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 188 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.062.686 EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, DESIGNA COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIA, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS; REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS LABORALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTORA SUCURSALES PEREIRA, MANIZALEZ Y ARMENIA: VILMA GLADYS FRANCO RAMIREZ C.C. 35.520.250 DE FACATATIVA.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2887 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 190 DEL LIBRO V , COMPARECIO EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 79.062.686 EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, DESIGNA COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIA, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA, QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS; REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS LABORALES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR SUCURSAL BUCARAMANGA Y CUCUTA AMINTA ACEVEDO LEON, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.974.787 DE BOGOTA.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2945 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 194 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 DE LA MESA CUNDINAMARCA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA. . . . , SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SU APODERADO Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIA, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR AGENCIA DE PALMIRA: SEÑOR LUIS ALFONSO MUÑOZ ROMERO MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 94313006 EXPEDIDA EN PALMIRA VALLE.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 29 AGOSTO 2018 03:57:05 PM

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2946 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 195 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 DE LA MESA CUNDINAMARCA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA. ... , SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SU APODERADA Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTORA AGENCIA DE CARTAGO: SEÑORA VILMA GLADYS FRANCO RAMIREZ MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 35520250 DE FACATATIVÁ.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2642 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 196 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, VARÓN, MAYOR DE EDAD) CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 EXPEDIDA EN LA MESA CUNDINAMARCA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS-LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR AGENCIA BUENAVENTURA: JAVIER BOCANERA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 16.776.832 DE CALI.

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2641 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 197 DEL LIBRO V COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, VARÓN, MAYOR DE EDAD) CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79062686 EXPEDIDA EN LA MESA CUNDINAMARCA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA. ... , SEGUNDO QUE EN TAL CARÁCTER Y DEBIDAMENTE FACULTADO POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS, VIENE A DESIGNAR COMO SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES PARA ATENDER, EN CUANTAS INSTALACIONES, JUZGADOS, INSPECCIONES, CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EXCLUSIVAMENTE EN EL ORDEN LABORAL, CUANTOS JUICIOS, CONTROVERSIAS, Y/O DILIGENCIAS JUDICIALES, Y/O ADMINISTRATIVAS PROMUEVAS O DEBA ATENDER POR ACTIVA O POR PASIVA CON ACTORA O DEMANDADA, LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA., QUEDANDO PLENAMENTE FACULTADOS PARA ATENDER LAS DEMANDAS, REQUERIMIENTOS, AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y DEMÁS ASUNTOS LABORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE LA EMPRESA A SABER: DIRECTOR AGENCIA TULUA: LUIS ALFREDO OCAMPO TRUJILLO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 16746989 DE CALI.



QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1926 DEL 16 DE JUNIO DE 2016 NOTARIA SEXTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 163 DEL LIBRO V , COMPARECIÓ EL SEÑOR LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 79,062,686, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE GERENTE DE LA SOCIEDAD SEGURIDAD ATLAS LTDA. Y OTORGÓ PODER ESPECIAL AL SEÑOR JAVIER CHAUCANES BELALCAZAR, MAYOR Y VECINO DE LA CIUDAD DE CALI, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 16.739.666 DE LA CIUDAD DE CALI, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE SEGURIDAD ATLAS LTDA., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTE A LAS SOCIEDADES EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS A NIVEL NACIONAL. B) PARA QUE FIRME TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A NIVEL NACIONAL; DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; C) PARA QUE FIRME LAS RESPUESTAS Y/O CONTESTACIONES DE LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS EMITIDOS POR ENTES GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES Y DE CONTROL; D) PARA QUE SUMINISTRE LA INFORMACIÓN QUE DICHAS ENTIDADES REQUIERAN Y/O SOLICITEN; E) PARA QUE SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE SEGURIDAD ATLAS LOS CONTRATOS O LICITACIONES DE MENOR CUANTÍA, CON UN TOPE MÁXIMO DE HASTA CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) VALOR CONTRATO MES; F) EN AUSENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL ASISTA A LAS DIFERENTES AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS CUALES SEGURIDAD ATLAS LTDA SEA CITADA, G) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PRESENTE TODO TIPO DE TRÁMITES O SOLICITUDES ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, RENOVACIONES DE MATRÍCULA MERCANTIL, RENOVACIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, H) PARA QUE REPRESENTE SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- I) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODO TIPO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

PRESENTE EL SEÑOR JAVIER CHAUCANES BELALCAZAR, DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTES INDICADAS, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTÓ: QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA Y PODER ESPECIAL POR ESCRITURA PÚBLICA QUE SE LE CONFIERE.

REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 354 DEL 08 DE MAYO DE 2018
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCIÓN: 06 DE JUNIO DE 2018 NÚMERO 10173 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL FIRMA
DELOITTE & TOUCHE LTDA SIGLA: D & T LTDA
NIT.860005813-4

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MAYO DE 2018
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA
INSCRIPCIÓN: 06 DE JUNIO DE 2018 NÚMERO 10174 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MARGARITA ROSA AGUIRRE PAZ
C.C.38566901



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 29 AGOSTO 2018 03:57:05 PM

REVISOR FISCAL SUPLENTE
DANIELA IBETH HERRERA RAMIREZ
C.C.1144051481

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: SEGURIDAD ATLAS
MATRÍCULA NÚMERO: 25460-2 FECHA:
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 20 DE MARZO DE 2018
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: CRA. 2 NRO. 31 41
MUNICIPIO: CALI
ACTIVIDAD COMERCIAL:
N8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA
N8020 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.
G4651 - COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA

CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 29 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 HORA: 03:57:06 PM



**Cámara de
Comercio de
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 29 AGOSTO 2018 03:57:05 PM

A. M. Z.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO DE LA RAMA DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA, ESCOLTAS Y SIMILARES "SINTRAVIESCOLS" Y LA EMPRESA SEGURIDAD ATLAS LTDA.

PREAMBULO

1. Dentro del término legal previsto en el Código Sustantivo del Trabajo (C.S.T), Parte Segunda, Título III, Artículo 479, la organización sindical **SINDICATO DE LA RAMA DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA, ESCOLTAS Y SIMILARES "SINTRAVIESCOLS"** (en adelante SINTRAVIESCOLS), presentó denuncia a la Convención Colectiva que regía la relación colectiva entre la Empresa **SEGURIDAD ATLAS LTDA** y la organización sindical. La denuncia versó sobre la convención suscrita para el periodo 2016-2018, cuya vigencia inicial expiró el 31 de marzo de 2018 y gozó de prórroga automática según lo dispone el artículo 478 del C.S.T.
2. Durante el proceso de negociación, participaron como integrantes de la comisión negociadora, por parte de **SINTRAVIESCOLS: JAIME EDUARDO CARDENAS, JHON ALEXANDER PAZ LENIS, EDWARD LENIS, CARLOS ALBERTO ZUÑIGA, LUIS EDUARDO GONZALEZ, RODRIGO ANTONIO LOPEZ E IVAN DARIO RAMIREZ.** Por parte de **SEGURIDAD ATLAS: ALFREDO PEÑALOZA ORTEGA, JAVIER CHAUCANES BELALCAZAR, DIEGO FELIPE VALDIVIESO RUEDA Y NICOLAS RICO ALVAREZ.**
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 435 del Código Sustantivo del Trabajo, los negociadores de los pliegos de peticiones están investidos de plenos poderes, que se presumen, para celebrar y suscribir en nombre de las partes que representan los acuerdos a que lleguen en la etapa de arreglo directo, los cuales no son susceptibles de replanteamiento o modificaciones en las etapas posteriores del conflicto colectivo.
4. Que en desarrollo del proceso de negociación **LAS PARTES** sumaron reflexiones sobre el contexto económico colombiano, el comportamiento del mercado al que pertenece **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, los resultados financieros de la compañía, las oportunidades de optimización y mejora operacional de la compañía, así como las necesidades y expectativas de los trabajadores de la empresa.
5. Que el día 8 de septiembre de 2018 **LAS PARTES** lograron un acuerdo integral sobre las peticiones económicas y las garantías sindicales, el cual se elevó en acta cuyo contenido se trae a la presente convención colectiva de trabajo. Por su parte, el día 11 de septiembre de 2018, las partes lograron un acuerdo definitivo sobre las peticiones de carácter jurídico, así como la fecha de inicio de la vigencia de la convención celebrada, acuerdo que se incluye en el texto de la presente convención colectiva de trabajo sin que repose en acta separada. Como consecuencia de lo anterior se entiende que con la firma de la presente convención colectiva finaliza la etapa de arreglo directo y con ello el conflicto colectivo de trabajo.



6. Que **LAS PARTES** motivaron sus acuerdos en la necesidad de avanzar en la construcción de unas relaciones laborales colectivas constructivas, dentro de un ambiente de respeto, legalidad, cumplimiento, y buena fé, buscando siempre materializar los principios de equidad e igualdad entre los trabajadores.
7. Que los acuerdos logrados materializan el principio de igualdad y de equidad. En este sentido los acuerdos económicos implican que durante la vigencia convencional convenida en el artículo 9º de la presente convención, los trabajadores sindicalizados pertenecientes a **SINTRAVIESCOLS** tendrán tratamiento económico igual que cualquier otro trabajador de la compañía que desempeñe el mismo cargo y que se vea beneficiado por otro instrumento convencional vigente para el mismo periodo establecido en el artículo 9º convencional. Como consecuencia de lo anterior, como muestra de buena fe y ratificación del compromiso de **LAS PARTES** por respetar el principio de igualdad en las condiciones económicas entre todos los trabajadores de la compañía que desempeñen un mismo cargo, con independencia de su filiación de determinado sindicato, se pone de presente que por un error involuntario en el acta de acuerdo parcial del día 11 de septiembre, se omitió registrar el reconocimiento de un bono materno no salarial, el cual será incorporado en la presente convención colectiva en el artículo 16.
8. Que **LAS PARTES** presentaron y discutieron sus propuestas, planteando escenarios alternativos que les permitieron superar sus diferencias y lograr la suscripción de una convención colectiva de trabajo que regirá en su integridad las relaciones laborales colectivas con los trabajadores vinculados a la organización sindical. Como consecuencia de lo anterior, a partir del 11 de septiembre de 2018, perderá vigencia cualquier acuerdo convencional o laudo arbitral previo existente que involucre a **SEGURIDAD ATLAS LTDA** y al **SINDICATO DE LA RAMA DE TRABAJADORES DE LA VIGILANCIA, ESCOLTAS Y SIMILARES "SINTRAVIESCOLS"**.



CAPITULO I DERECHOS Y PRERROGATIVAS SINDICALES

ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

SEGURIDAD ATLAS LTDA en adelante la Empresa, reconoce a **SINTRAVIESCOLS** con personería jurídica 2015002204 de agosto 19 de 2015 otorgada por el Ministerio del Trabajo, como representante de los trabajadores que se encuentran afiliados a dicho sindicato en los términos de las leyes colombianas. Igualmente, la Empresa reconoce a las organizaciones de segundo y tercer grado a las que se encuentra afiliado el Sindicato nacional "**SINTRAVIESCOLS**". De igual forma la empresa se compromete a no adelantar acciones de persecución sindical que puedan atentar contra el sindicato.

ARTÍCULO 2. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN.

La Empresa y **SINTRAVIESCOLS** reconocen y respetan el derecho de todos los trabajadores a escoger si desean o no organizarse e incorporarse al sindicato. De igual manera, la Empresa rechaza todo acto de represalias o persecución sindical.

En los casos de traslado de personal con fuero sindical entre zonas se aplicará el procedimiento dispuesto en la ley, salvo que se trate de requerimientos de los clientes en cuyo caso también se respetarán las normas legales que amparan los traslados.

PARÁGRAFO. La Empresa se compromete a cumplir con las decisiones judiciales en materia de fuero sindical, y en consecuencia si una decisión judicial en firme ordena el reintegro de un trabajador como consecuencia de su fuero sindical, la Empresa deberá proceder a acatar dicha determinación judicial.

ARTICULO 3. ESPACIOS DE DIÁLOGO SOCIAL.

La Empresa y la Organización Sindical generarán un espacio de diálogo, en el cual se tratarán temas relacionados con los trabajadores asociados al sindicato, en materia de sus necesidades y problemáticas operativa entre otros, incluyendo los relacionados con su recreación y actividades deportivas. Se realizarán reuniones mensuales y asistirán dos representantes de la compañía investido de facultades para atender los requerimientos y una comisión de representantes de la organización sindical de máximo 3 trabajadores.

También de manera extraordinaria y cuando se trate de asuntos de relevancia para las seccionales, la Empresa y el Sindicato podrán convenir adelantar reuniones en las regionales donde exista subdirectiva sindical, en las cuales participarán dos representantes de la compañía y una comisión de representantes de la organización sindical de máximo 2 trabajadores. En las reuniones extraordinarias que se adelantes en las regionales donde hay subdirectiva se podrán tratar los temas que involucren a los comités seccionales de esa regional, en este caso los representantes de la organización sindical serán máximo 3 trabajadores.

ARTÍCULO 4. SUSTITUCIÓN PATRONAL.

La Empresa SEGURIDAD ATLAS dará cumplimiento a los artículos 67, 68, 69 y 70 del Código Sustantivo del Trabajo, o las normas que adicionan o modifiquen, en materia de sustitución patronal.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la sola sustitución de patronal no extingue, suspende ni modifica los contratos de trabajo existentes. Establece igualmente la ley que el antiguo y el nuevo empleador responden solidariamente por las obligaciones que a la fecha de la sustitución sean exigibles a aquél, pero si el nuevo empleador las satisficiera, puede repetir contra el antiguo. Por su parte el nuevo empleador responde de las obligaciones que surjan con posterioridad a la sustitución.

ARTICULO 5. ESTABILIDAD LABORAL.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los trabajadores y la viabilidad de la empresa, Seguridad Atlas podrá hacer uso de las distintas modalidades de contrato laboral según su duración, comprometiéndose a cumplir estrictamente las disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 6. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

Cuando se presenten controversias en la aplicación de la ley, se aplicará la más favorable al trabajador en su integridad.



ARTICULO 7. INFORMACIÓN AL SINDICATO.

La Empresa se compromete a suministrar a SINTRAVIESCOLS, de manera mensual (a más tardar dentro de los primeros 13 días del mes siguiente) un listado de personal sindicalizado a dicho sindicato, el cual deberá contar con la siguiente información: NOMBRE, CEDULA, CIUDAD, VALOR TOTAL DEL DESCUENTO SINDICAL. Para efectos de integrar el listado señalado, sólo se considerará como afiliado aquel trabajador cuya afiliación haya sido radicada en físico en la oficina de correspondencia de la compañía y cuente con el respectivo sello de recepción, haciéndose vigente su afiliación a partir de la fecha de recepción.

La Empresa se compromete a realizar el descuento de la cuota sindical, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes. Cuando exista diferencia sobre las cuotas sindicales depositadas en la cuenta de la organización sindical, se seguirá lo dispuesto en el artículo 14 de la presente convención.

CAPITULO II DISPOSICIONES NORMATIVAS GENERALES Y DISCIPLINARIAS

ARTICULO 8. CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores afiliados al sindicato firmante del presente acuerdo, que tengan vínculo laboral vigente mediante contrato de trabajo con SEGURIDAD ATLAS LTDA y que se desempeñen en los cargos de Guardas, Escoltas, Operadores de monitoreo, Técnicos de instalación o mantenimiento y Supervisores. Exclusivamente.

ARTICULO 9. VIGENCIA.

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia desde el 11 de septiembre del año 2018 hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. (Artículo no denunciado: La empresa continuará dando cumplimiento a la regla convenida en la convención colectiva 2016-2018, la cual se transcribe)

Antes de aplicar una sanción disciplinaria, la Empresa reconocerá el derecho al trabajador involucrado en el hecho, de ser oído junto con dos representantes del sindicato o dos compañeros de trabajo a elección del trabajador.

Para este efecto la Empresa notificará por escrito al trabajador la citación a los descargos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al conocimiento de la supuesta falta, y la carta de citación será entregada personalmente en un tiempo no inferior a diez (10) días hábiles, en cumplimiento al derecho de defensa y para que el implicado tenga el tiempo de hacerse asistir a los descargos.

La audiencia de descargos se celebrará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se entregue la carta de citación a los descargos. Esta audiencia podrá suspenderse por solicitud del trabajador, siempre que la suspensión sea justificada y por escrito. La Empresa fijará la nueva fecha para los descargos. La Empresa deberá comunicar la determinación dentro de los diez (10)



días siguientes a la realización de la diligencia de descargos. Los integrantes del sindicato que asistan a la diligencia de descargos del presunto responsable, serán oídos dentro de la diligencia manteniendo el respeto y el cuidado para que la diligencia se lleve a cabo con normalidad. La Empresa dará el permiso sindical remunerado para asistir a la diligencia de descargos y dejará por escrito en la correspondiente acta de descargos sus puntos de vista respecto al caso tratado. Las pruebas aportadas por la organización sindical serán tenidas en cuenta para la toma de la decisión.

Contra la sanción disciplinaria impuesta por la Empresa, el trabajador representado por el sindicato, podrá hacer uso del recurso de reposición ante la Jefatura de Talento Humano de cada regional, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. La Empresa resolverá el recurso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. 6

Se entiende los días hábiles los comprendidos de lunes a sábado, descontando los días dominicales y festivos de ley.

No produce efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga omitiendo este trámite.

CAPÍTULO III RÉGIMEN CONTRACTUAL

ARTICULO 11. REINSTALACIÓN POR MOTIVOS DE SALUD EN EL EMPLEO.
(Artículo no denunciado: La empresa continuará dando cumplimiento a la regla convenida en la convención colectiva 2016-2018, la cual se transcribe)

La Empresa, en cumplimiento de la ley laboral y de salud ocupacional, se compromete a reubicar al trabajador que se haya recuperado de una incapacidad temporal y que se incorpore a trabajar, en un puesto de trabajo que aprecie las recomendaciones de los dictámenes médicos expedidos por la respectiva ARL o la Entidad que las sustituya.

ARTICULO 12. PROMOCIÓN DE CARGOS.

La Empresa continuará con el desarrollo de su política de brindar oportunidades de crecimiento y formación integral dándoles prioridad a sus trabajadores para continuar con el proceso de desarrollo de éstos, a efectos de llenar las vacantes existentes. La Empresa comunicará a los trabajadores por el medio que considere mas apropiado, la existencia de vacantes con el fin de brindar oportunidades de crecimiento y ascenso. La Empresa tomará la decisión final a través de la Jefatura Nacional de Recursos Humanos.

CAPITULO IV SALARIOS Y ACUERDOS EXTRALEGALES

ARTICULO 13. PAGO DE EXTRAS.

La Empresa continuará reconociendo el pago de horas extras, recargos por trabajo dominical, festivo y nocturno conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuando se trate de situaciones particulares de modificación a los contratos individuales de trabajo, la Empresa explicará dichos cambios.

La empresa expedirá un comprobante de nómina donde se identifiquen los pagos que se realizan a cada trabajador. Igualmente, la empresa se compromete progresivamente, a continuar con el proceso de modernización del comprobante de pago de nómina, con el fin de que el mismo informe los pagos realizados por concepto



de recargos ordinarios y extraordinarios. Sobre el avance en el proceso de modernización la empresa tendrá un plazo no mayor a 12 meses para mostrar avances sobre este tema.

ARTICULO 14. DESCUENTOS DE NÓMINA.

La Empresa para efectos de descuentos sobre la nómina, continuará aplicando las disposiciones legales aplicables, incluyendo la correspondiente autorización por escrito.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la presente convención colectiva, la empresa deberá entregar mensualmente un listado sobre los trabajadores pertenecientes a la organización sindical respecto de los cuales se está adelantando el respectivo descuento en nomina. En caso de que la organización sindical identifique diferencia, deberá por medio escrito informar y justificar la inconsistencia a la Dirección Nacional de Talento Humano de la empresa, aportando la afiliación con el sello de radicación en la empresa. Surtido el trámite anterior, y pasados 40 días sin que la compañía haga el respectivo descuento, deberá asumir los valores que por su culpa haya dejado de descontar una vez cumplido el plazo de 40 días señalado.

ARTICULO 15. AUXILIO DE LACTANCIA.

A las trabajadoras beneficiarias de la presente CCT, que tengan una antigüedad continua e ininterrumpida con la empresa mínimo de un (1) año, la Empresa reconocerá un auxilio no salarial de lactancia a partir de la fecha de parto. El auxilio no salarial de lactancia es equivalente a la suma de treinta mil pesos (\$30.000) por cada mes de lactancia en que la trabajadora se encuentre vinculada con contrato de trabajo a la Empresa, y sin superar los seis (6) meses a partir de la fecha de parto.

Este auxilio no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

ARTICULO 16. BONO MATERNO NO SALARIAL PARA PERSONAL FEMENINO.

La Empresa, en cumplimiento de la ley laboral y de salud ocupacional, y cuando así lo determine la respectiva ARL o la entidad que la sustituya, continuará reubicando a la trabajadora en estado de embarazo en un puesto de trabajo que aprecie las recomendaciones médicas ordenadas.

Salvo los casos consagrados en la ley, ninguna trabajadora podrá ser despedida en razón a su estado de embarazo. Durante el período de embarazo, las trabajadoras tendrán derecho a recibir un bono materno no salarial mensual de veintiocho mil pesos m/cte. (\$28.000). Este bono no constituye salario ni será factor prestacional ni parafiscal para ningún efecto.

ARTICULO 17. VACACIONES.

La Empresa de acuerdo con sus necesidades operativas y de conformidad con lo convenido con el cliente, comunicará con quince (15) días de anticipación la programación del disfrute de las vacaciones de los trabajadores.

ARTICULO 18. CAPACITACIÓN Y CURSOS DE ACTUALIZACIÓN.

La Empresa continuará asumiendo los costos de los cursos de capacitación requeridos por la Superintendencia de Vigilancia y que tienen como propósito actualizar los conocimientos y competencias en la prestación del servicio.

CAPITULO V PERMISOS, PRIMAS Y AUXILIOS ESPECIALES

ARTICULO 19. PERMISOS REMUNERADOS.

PERMISOS REMUNERADOS. Se reconocerán los siguientes permisos:

- a. **PERMISO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES:** La Empresa reconoce la Ley de luto vigente y concederá cinco (5) días de permiso remunerado al trabajador que demuestre el fallecimiento de dichos familiares de acuerdo con la ley 1280 de 2009.
- b. **PERMISO POR MATRIMONIO:** La Empresa concederá dos (2) días calendario de permiso remunerado al trabajador beneficiario que lo solicite, para contraer matrimonio.
- c. **PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA.** La Empresa concederá un (1) día hábil de permiso remunerado por calamidad doméstica, circunstancias de fuerza mayor, como incendio o inundación de su vivienda, entre otros, que la Empresa considere como tal, atendiendo un criterio humanitario.

ARTICULO 20. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

La bonificación no salarial por quinquenios se reconocerá por una sola vez, siempre y cuando el trabajador cumpla 5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años de tener un contrato de trabajo vigente e ininterrumpido con la Compañía, así:

• 5 años de antigüedad:	\$78.000
• 10 años de antigüedad:	\$86.000
• 15 años de antigüedad:	\$127.000
• 20 años de antigüedad:	\$144.000
• 25 años de antigüedad:	\$265.000
• 30 años de antigüedad:	\$363.000
• 35 años de antigüedad:	\$688.000

El monto de la bonificación no salarial por quinquenio, de ninguna forma se pagará proporcional.

Esta bonificación no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

ARTICULO 21. AUXILIO NO PRESTACIONAL DE MATRIMONIO.

La Empresa reconoce al trabajador beneficiario de la presente CCT que contraiga matrimonio, un auxilio no salarial de matrimonio, equivalente a sesenta y seis mil pesos (\$66.000).

PARAGRAFO: El trabajador deberá acreditar el correspondiente registro civil de matrimonio para validar el reconocimiento del auxilio.



Este auxilio no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

ARTICULO 22. AUXILIO DE NACIMIENTO.

La Empresa reconoce a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, un auxilio no salarial de nacimiento equivalente a sesenta y un mil pesos (\$61.000 m/cte.) por cada hijo nacido dentro de la vigencia de la CCT.

En todos los casos, el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo registro civil de nacimiento del recién nacido, en las condiciones que determine la Empresa.

Este auxilio no constituye salario ni será factor para prestaciones sociales ni para aportes parafiscales.

ARTICULO 23. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES.

La Empresa reconoce un auxilio no salarial equivalente a ciento veintiún mil pesos (\$121.000), en los casos del fallecimiento de familiares a que hace referencia la ley 1280 del 2009.

Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTICULO 24. AUXILIO POR MUERTE DEL TRABAJADOR.

La Empresa reconocerá un Auxilio no salarial equivalente a cuatrocientos noventa y siete mil pesos (\$497.000) para facilitar los gastos funerarios iniciales.

Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTICULO 25. AUXILIO NAVIDEÑO POR RESULTADOS.

La Empresa otorgará un auxilio navideño no salarial equivalente a cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000) a los trabajadores cubiertos por esta convención colectiva de trabajo en el mes de diciembre de cada año, siempre y cuando el trabajador haya permanecido vinculado a la Empresa por lo menos el año calendario en que se realizará el pago, de manera ininterrumpida. En ningún caso habrá lugar a pagos proporcionales.

Este auxilio no será constitutivo de salario, ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTICULO 26. AUMENTO ANUAL DE SALARIO. (Artículo no denunciado: La empresa continuará dando cumplimiento a la regla convenida en la convención colectiva 2016-2018, la cual se transcribe)

Durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, la empresa aumentará los salarios de los trabajadores amparados por este acuerdo, en un porcentaje igual al decretado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal

mensual. Lo anterior a partir del primero (1) de enero de cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO 27. EL AUXILIO DE LENTES.

La Empresa reconocerá a los trabajadores cubiertos por esta CCT un auxilio para anteojos por valor de cuarenta y cuatro mil pesos (\$44.000), cuando la EPS respectiva o una entidad avalada por la Compañía derivada del programa de salud ocupacional los haya formulado. El presente auxilio se reconocerá por una sola vez cada año durante la vigencia de la presente CCT.

El presente auxilio no será acumulable. Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTICULO 28. AUXILIOS ESCOLARES PARA HIJOS DE TRABAJADORES.

La Empresa entrega para los hijos de los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, que se encuentren entre los cinco (5) a los dieciocho (18) años de edad y que estén debidamente registrados ante la seguridad social como hijos beneficiarios, un paquete o kit escolar con elementos para uso escolar. El kit escolar será entregado dentro de un morral escolar.

La entrega de los kits escolares se realiza por una única vez de acuerdo al inicio de cada año escolar, esto es en febrero o en julio respectivamente, y contará con útiles de calidad adecuada aprobados por la Empresa. El Kit Escolar se asigna por hijos legalmente reconocidos, siempre y cuando cuenten con la inscripción ante una institución educativa.

Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTICULO 29. AUXILIOS POR SERVICIOS PRESTADOS.

La Empresa reconocerá a los trabajadores que se retiren por justa causa por motivo de pensión de vejez o invalidez, un auxilio no salarial único, por valor de ciento sesenta y seis mil pesos (\$166.000). El auxilio se reconocerá en la liquidación final de acreencias laborales. Adicionalmente, la Empresa promoverá la asesoría para los trabajadores que se encuentren en los últimos tres (3) años para el cumplimiento de la edad mínima de pensión.

Este auxilio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTICULO 30. AUXILIO POR PROBLEMA JUDICIAL EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Empresa continuará dando apoyo a los trabajadores que en servicio activo dentro de la compañía se vean comprometidos en procesos penales relacionados con la prestación del servicio, a través de la póliza de seguros contratada para tal fin. Lo anterior siempre y cuando no exista un comportamiento negligente o incumplimiento a las directrices del empleador.

27

ARTICULO 31. AUXILIO POR ACCIDENTE LABORAL.

La Empresa reconocerá al trabajador que pierda su capacidad laboral en forma parcial permanente como consecuencia de mutilaciones o secuelas permanentes debidamente certificadas por la ARL y que continúe al servicio de la Empresa, un auxilio equivalente a ciento treinta y seis mil pesos (\$136.000) o a quince (15) días de salario básico por una sola vez (el que resulte mayor). Este auxilio se reconocerá en la nómina del mes siguiente a aquella en que se certifique la pérdida de capacidad laboral.

Esta suma no será constitutiva de salario, ni factor para prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTICULO 32. PÓLIZA DE VIDA.

La Empresa a través de una compañía de seguro legalmente reconocida, tomará una póliza colectiva de un seguro de vida por muerte natural o accidental, conforme a la cobertura y condiciones que se convengan con el proveedor que escoja la Compañía para tal fin, el valor de la prima del seguro es asumido por los trabajadores a través de descuento en nómina. La Empresa entregará al trabajador copia de la póliza, dentro de los treinta (30) días siguientes a su afiliación, a partir de la firma de la presente convención colectiva.

Este beneficio no será constitutivo de salario ni será factor de prestaciones sociales ni aportes parafiscales.

ARTICULO 33. ACOMPAÑAMIENTO TRAMITES ANTE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.

La Empresa continuará promoviendo la asesoría y el acompañamiento a los trabajadores ante las Cajas de Compensación Familiar, cuando se trate de los trámites para la obtención de los subsidios para compra de vivienda, mejoramiento y construcción sobre lote propio. Una vez adelantados los trámites internos definidos por la empresa y siempre y cuando el trabajador cumpla con el perfil de endeudamiento, la Empresa suscribirá con la Caja de Compensación los respectivos convenios para facilitar los descuentos correspondientes a créditos de libranza.

ARTICULO 34. DOTACIÓN. (Artículo no denunciado: La empresa continuará dando cumplimiento a la regla convenida en la convención colectiva 2016-2018, la cual se transcribe)

La Empresa otorgará a los trabajadores la dotación legal consistente en un vestido de labor y un par de zapatos de trabajo en las fechas previstas en la ley, es decir en los meses de abril, agosto y diciembre, y de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La Empresa se compromete a suministrar dotaciones de buena calidad.



ARTICULO 35. LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO.

La Empresa dará cumplimiento a la normatividad legal en materia de salud ocupacional y mantendrá conforme a la ley un comité paritario de salud ocupacional en cada regional que estará conformado por cuatro (4) representantes de los trabajadores, y cuatro (4) representantes de la Empresa. Los representantes de los trabajadores serán designados por un procedimiento que conforme a la ley garantice el voto secreto, la libertad de participación y la libre elección de los representantes.

La integración y funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, se regirá estrictamente por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CAPITULO VII RÉGIMEN ESPECIAL DE DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 36. CARTELERAS.

La Empresa dispondrá de una cartelera con una dimensión de 1,2 m por 1,0 m en la sede administrativa de la Empresa en las ciudades en donde la organización sindical SINTRA VIESCOLS tenga subdirectivas en el área operativa.

ARTICULO 38. AUXILIO SINDICAL.

La Empresa reconocerá a la organización sindical SINTRA VIESCOLS un auxilio sindical así: a) La suma de treinta millones de pesos m/cte. (\$30.000.000) por los primeros 12 meses de vigencia convencional, y b) la suma de diecisiete millones quinientos mil pesos m/cte. (\$17.500.000) por los últimos 7 meses de vigencia convencional inicialmente pactada.

ARTICULO 39. IMPRESIÓN DE LA CONVENCION.

La Empresa se compromete a elaborar en conjunto con la organización sindical el diseño y la empresa se compromete a imprimir mil quinientos (1500) folletos impresos de la Convención Colectiva de Trabajo, a más tardar treinta (30) días después una vez se apruebe por las partes el diseño a imprimir.

ARTICULO 40. PERMISOS SINDICALES.

La Empresa reconocerá un total de 270 días de permiso por los primeros 12 meses de vigencia convencional y 157 días de permiso por los últimos 7 meses de vigencia convencional inicialmente pactada. Los permisos se deben solicitar con cinco (5) días hábiles de anticipación, por escrito a la Dirección Nacional de Talento Humano. Se entiende los días hábiles los comprendidos de lunes a sábado, descontando los días dominicales y festivos de ley.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 41. IMPUTABILIDAD DE LO PACTADO.

Las partes acuerdan que los aumentos de salarios, reconocimiento de auxilios, primas y demás beneficios consagrados en esta convención colectiva, son imputables a cualquiera otros que la Empresa tuviere que hacer por disposición legal, convencional, arbitral o reglamentaria de cualquier clase que se aplique con posterioridad de la fecha del mismo y durante su vigencia, todo en tal forma que si son iguales se mantendrán inalterados, pero si esos aumentos o beneficios decretados o fijados por cualquiera de los medios legales, normativos o reglamentarios indicados, fueren inferiores a los que aquí se pactan, lo acordado no se alterará; pero si fueren superiores, la Empresa sólo estará obligada al reajuste y pago de la diferencia.

En ningún caso se acumularán beneficios contemplados en esta convención, o se repetirán o duplicarán incrementos, beneficios o pagos, ni se sumarán o adicionarán beneficios legales a los beneficios extralegales establecidos en la presente convención.

ARTICULO 42. NATURALEZA NO SALARIAL.

Las partes acuerdan que todos los beneficios y prerrogativas contenidas en la presente Convención Colectiva, no constituyen salario ni factor de salario, ni factor para liquidación de prestaciones sociales, ni factor para pago de aportes a la seguridad social o parafiscal.

En constancia se firma por las partes a los 11 días del mes de septiembre del año 2018.

Por parte de **SEGURIDAD ATLAS LTDA:**

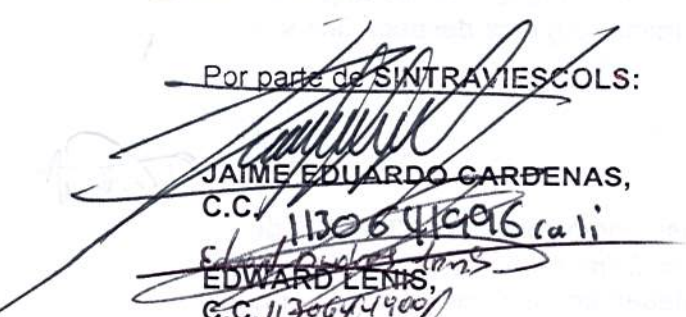

JAVIER CHAUCANES BELALCÁZAR
C.C. 16739666

NICOLÁS RICO ÁLVAREZ
C.C. 10671761


ALFREDO PEÑALOZA ORTEGA
C.C. 7946821

DIEGO FELIPE VALDIVIESO RUEDA
C.C. 91.020.470

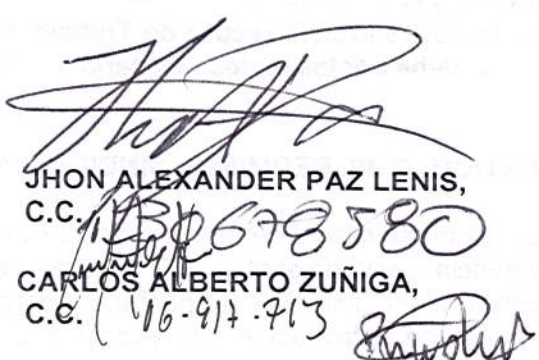
Por parte de **SINTRAVIESCOLS:**


JAIME EDUARDO CARDENAS,
C.C. 1130641996 cali

EDWARD LENIS,
C.C. 1130694900

LUIS EDUARDO GONZALEZ,
C.C. 19.345.6410

Juan Dario Ramirez A
IVAN DARIO RAMIREZ
C.C. 96273021410


JHON ALEXANDER PAZ LENIS,
C.C. 1130678580

CARLOS ALBERTO ZUÑIGA,
C.C. 16-917-713

RODRIGO ANTONIO LOPEZ
C.C. 16365.991 Tdua V